



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 54-2021-CM-MDSS

San Sebastián, 02 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 28 de mayo de 2021, la Opinión Legal n.º 269-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 163-2021-GAT/MDSS, el Informe n.º 278-2021-SGRT-GAT-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la referida Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 88 numeral 88.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el artículo 20 numeral 23 de la mencionada Ley, referida como atribuciones del Alcalde el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el convenio es un Acuerdo de Cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga celebrado en el ámbito de su competencia con otras entidades que no persigue fines de lucro. Los convenios son modificaciones mediante adendas que forman parte integrante de los mismos. Teniendo como características: i) **Acuerdo celebrando entre Entidades:** unas de las características distintivas de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, es que se celebren entre entidades. Resulta necesario precisar que por Entidades se entiende aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; ii) **Acuerdo sin fin de lucro:** a través de la celebración del acuerdo, las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia u utilidad) sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga. En esa medida, la ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la otra Entidad, según corresponda; iii) **Acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios u obras propias de la función que corresponde a la Entidad:** el acuerdo se celebra para brindar los bienes prestar los servicios o ejecutar las obras propias de la función que, por mandato legal, corresponde

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



a las Entidades involucradas; de esta manera, no podrán ser materia de estos convenios, bienes, servicios u obras distintos a los antes indicados;

Que, con Informe n.º 278-2021-SGRT-GAT-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria, informa sobre la necesidad de implementar dentro de la Gerencia de Administración Tributaria, la recaudación de los tributos que se administra utilizando medios de pago financieros, a fin de atender la necesidad de los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias y el cumplimiento de nuestras metas de recaudación; en ese sentido, es necesario se autorice al titular de la Entidad, la firma de convenios para la apertura de canales de cobranzas con diferentes entidades del Sistema Financiero;



Que, con Informe n.º 163-2021-GAT/MDSS, de fecha 17 de mayo de 2021, el Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe n.º 278-2021-SGRT-GAT-MDSS de fecha 10 de mayo de 2021 del Sub Gerente de Recaudación Tributaria, a fin de ser aprobado mediante Sesión de Concejo la autorización al Titular de la Entidad, la suscripción de convenios de apertura de canales de cobranza con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. y otras entidades financieras;

Que, mediante la Opinión Legal n.º 269-2021-GAL-MDSS, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales, declara procedente la suscripción de convenios de apertura de canales de cobranza con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. y otras entidades financieras;



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 28 de mayo de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate la propuesta de autorización al Titular de la Entidad, la suscripción de convenios para la apertura de canales de cobranza con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. y otras entidades financieras; el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS ASISTENTES**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **EL CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de CONVENIO PARA LA APERTURA DE CANALES DE COBRANZA, con la Caja Municipal De Ahorro y Crédito Cusco S.A., a fin de mejorar y ampliar los medios de pago y recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, al que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones que correspondan para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Boza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Custi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)

C.e.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Administración
OISI
Archivo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"